

Compréndase como pueblos jóvenes a varios barrios de la ciudad de Chimbote

DECRETO LEY No. 19616

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14643, se declaró de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos de los barrios denominados "Urbanización Miramar", "Florida Baja", "Bolívar Bajo", "Macate Chico", "Buenos Aires" y "Pueblo Libre" incorporados al radio urbano de la ciudad de Chimbote; y se encomendó al Concejo Provincial del Santa las acciones de expropiación correspondientes; autorizándosele, asimismo, a venderlos a sus ocupantes sin el requisito de subasta pública;

Que, el Concejo Provincial del Santa no llevó a cabo las acciones correspondientes, habiendo quedado imprecisa la situación jurídica de los terrenos en mención, siendo necesario determinar el régimen legal al que estarán sujetos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Derógase la Ley N° 14643.

Artículo 2°— Compréndase como Pueblos Jóvenes sujetos al régimen establecido por la Ley N° 13517, modificatorias, ampliatorias y conexas a los barrios siguientes: "Urbanización Miramar", "Florida Baja", "Bolívar Bajo", "Macate Chico", "Buenos Aires" y "Pueblo Libre", ubicados en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Artículo 3°— Convalidanse las acciones que en aplicación de la Ley N° 13517, realizara el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS) en beneficio de los Pueblos Jóvenes en mención, con anterioridad al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos setentidos.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación
General de División EP,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura. Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, **RAMON ARROSEIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda

Contralmirante AP, **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada E. P.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP
PE德罗 RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Noviembre de 1972.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante A.P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Contralmirante AP, **RAMON ARROSPIDE MEJIA**.